PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLE[illegible]
TARIOS DE LIMPIEZA.

Quito, 01 de Febrero de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍA[illegible]

NOTA: Este extracto deberá publicarse [illegible] periódico de mayor circulación en el dom[illegible] principal de la compañía.

Superintendencia de Compañías
11 MAR. 2011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CAJ-00020

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA QUINCHE-TRUCK S.A.

La compañía **QUINCHETRUCK S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo** Noveno del Distrito Metropolitano de **Quito**, el 20 de Enero de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante **Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.000390** de 27 de Enero de 2011.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 2.600,00 Número de Acciones 26 Valor US$ 100,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: ...TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL...

Quito, 27 de Enero de 2011

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(68660)

PRIMER AVISO

CALGARO S.A., EN LIQUIDACIÓN

Se notifica a los acreedores de **CALGARO S.A., EN LIQUIDACIÓN**, para que en el término de veinte días, contados desde la última publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho en la Oficina 803, 8° piso, Edificio Las Terrazas, ubicado en la calles Pedro Moncayo No. 704 y Quisquis, Guayaquil.

[illegible] del despacho elaborar y en[illegible] para su publicación en el diario El [illegible] de Guayaquil, a quien se citará en la [illegible] legales señores AB. JAIME NEBOT SA[illegible] y Procurador Síndico respectivamente. [illegible] de ley, advirtiéndole (s) de la obligación [illegible] los veinte días posteriores a la tercera y [illegible]ación, caso contrario será (n) tenido (s) o

[illegible] MANCHENO COVEA
[illegible]DO VIGÉSIMO TERCERO
[illegible]L DE GUAYAQUIL

Ene. 21; Feb. 3-16 (67981)

[illegible]CA DEL ECUADOR
[illegible] DE LO CIVIL DE PICHINCHA

[illegible]NIETA GALLEGOS DAVILA
[illegible]QUINGA LOYA
[illegible]GALLEGOS DAVILA

[illegible]N EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMI[illegible]

[illegible] DE PICHINCHA. Quito, jueves 7 de octubre del [illegible]o presentado agréguese al proceso. En lo princi[illegible], precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por [illegible]nsecuencia, con la demanda presentada y provi[illegible]ado a la señora MARIA ANTONIETA GALLEGOS [illegible] pueden tener derecho, para que conteste en el [illegible]miento de las partes en rebeldía. De conformidad [illegible]l Código de Procedimiento Civil, inscríbale la de[illegible]dad de este Cantón Quito, para lo cual notifíquese [illegible]d. Cúéntese en la presente causa con los señores [illegible]l Distrito Metropolitano de Quito. Con el juramen[illegible]rmidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de [illegible]mandada señora MARIA ANTONIETA GALLEGOS [illegible] pueden tener derecho; por la prensa en uno de los [illegible] esta Ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casi[illegible] los documentos que se acompaña.- Notifíquese.-

[illegible]REDO GRIJALVA MUÑOZ
JUEZ
FIRMA

[illegible]l público en general, para los fines legales corres-

[illegible]r. Pablo Toro Carrillo
Secretario
[illegible]rimero de lo Civil de Pichincha
FIRMA Y SELLO

Ene. 10-21; Feb. 03 (67261)

[illegible] DEL
[illegible]DICATURA
[illegible]IL DE IBARRA
[illegible] 2955045

CITACIÓN JUDICIAL

EXTRACTO

[illegible] ZUMÁRRAGA.
[illegible]CO LOZA LANDINES.
[illegible]
[illegible] 113 DR. ALFONSO RHEA.

[illegible] MAGDALENA PESANTES MOREIRA; CON [illegible] CALIFICACIÓN, PROVIDENCIA MAS CONSTANCIAS [illegible] VERBAL SUMARIO N.- 0165-2010 POR DIVORCIO; [illegible] ALMÁGRO MOREIRA ZAMBRANO: EN SU PARTE

[illegible]G CIVIL DE IMBABURA IBARRA- Ibarra, lunes 23 de [illegible]

[illegible] antecede es clara, reúne los requisitos de ley por lo [illegible] verbal sumario que le corresponde. Con la copia de [illegible]uto cítese a la demandada de conformidad con lo que [illegible]o de Procedimiento Civil mediante publicaciones por el [illegible]nita, casilla judicial y designación de abogado defensor.- [illegible] documentación aparejada. CITESE Y NOTIFIQUESE.- f)

[illegible]LO CIVIL DE IMBABURA IBARRA- Ibarra, lunes 29 de [illegible]

[illegible]scrito que antecede. De conformidad con lo que dispone [illegible]rocedimiento Civil; se amplía el auto dictado el día viernes [illegible]4h29. Cítese a la demandada JENNIFER MAGDALENA [illegible]on la copia de la demanda y presente auto, por la prensa [illegible] esta ciudad de Ibarra y uno de mayor circulación en la [illegible]ovincia del Guayas de conformidad con lo que dispone [illegible] Procedimiento Civil, en mérito del juramento que obra [illegible]ntro del término de ley señale casillero judicial para sus [illegible]espuesta.- NOTIFIQUESE.- f) El Juez f) El Secretario.
[illegible] los fines legales consiguientes, previniéndole de la [illegible] señalar casillero judicial para sus notificaciones.

[illegible] 2010

en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código Civil,
JUEZ DE LA CAUSA: AB. ANDRÉS [illegible]
TRAMITE: Verbal Sumario.
CUANTIA: Indeterminada.
Lo que cito a usted para los fines de ley y le prevengo obligación de señalar domicilio y comparecer a juicio dentro de los 20 días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado o tenido rebelde.
Daule, 7 de enero del 2011

AB. JOSE LOPEZ BARZOLA
Secretario Juzgado 15 Civil Daule

Ene. 10-21; Feb. 3 (67346)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SÉPTIMO ADJUNTO DE LA [illegible], MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: PRISCILA GRACE BA[illegible] VELASQUEZ.
Causa: TENENCIA.
JUICIO # 0743C-2009
SE LE HACE CONOCER Que, en mérito al sorteo efectuado, este Juzgado Séptimo Adjunto de la Familia, [illegible] y Adolescencia del Guayas avoca conocimiento de la presente demanda [illegible]A propuesta por CARLOS ABSALON PALACIOS BUENAÑO, en contra [illegible]RACE BACILIO VELASQUEZ la misma que por ser clara, precisa compl[illegible] los requisitos de ley se la aceptó al trámite. Por cuanto el demandante [illegible]ALON PALACIOS BUENAÑO declaró bajo juramento desconocer el [illegible] demandada PRISCILA GRACE BACILIO VELASQUEZ, se dispone [illegible] la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de [illegible]ión en esta ciudad de Guayaquil, para lo cual se establece el diario [illegible]O, de este ciudad de Guayaquil, conforme lo establecido en el Art. [illegible] de Procedimiento Civil, advirtiéndole la obligación que tiene de se[illegible] judicial en esta ciudad de Guayaquil, dentro de los 20 días posteriores [illegible] y última citación.- Agréguese a los autos los documentos que ad[illegible] Cuéntese con el casillero judicial # 2221, que señala el actor para [illegible]ciones y la autorización que le confiere a su abogado patrocinad[illegible] Ab. Rubén Núñez, secretario Adjunto de esta judicatura.- Notifíquese [illegible] Ab. Marianela Pinargote Valencia Juez Séptimo Adjunta de Familia Muje[illegible]olescencia.-
Lo que comunico a us[illegible] fines de ley.

Guayaquil, 04 de [illegible] 2011

Ab. Rubén Núñez Pinado
Secretario Adjunto
Juzgado Séptimo Adjunto de F[illegible]
y Adolescencia [illegible]

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: JOSE AUGUSTO ARIAS ALVARADO.
ACTORA: PRISCILA BELEN SAGUAY GOMEZ.
OBJETO DE LA DEMANDA: La actora amparada en lo que determina el Artículo 110 causal 11ª inciso segundo del Código Civil, acude a demandar para que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que la une con el demandado.
TRAMITE DEL JUICIO: VERBAL SUMARIO (DIVORCIO) No. 506-2010-J.
JUEZ DE LA CAUSA: ABOGADO CARLOS SALMON MORGNER, JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL, quien mediante auto dictado el día viernes 11 de junio del 2010, a las 09h48, admite al trámite de juicio verbal sumario (divorcio) la demanda propuesta por la señora Priscila Belén Saguay Gómez y, por cuanto la actora manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado, se dispone citarlo por la prensa en uno de los diarios de los que se editan en esta ciudad, como lo es el Diario El Telégrafo, conforme lo disponen los Artículos 82 del Código de Procedimiento Civil.
Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario podrá ser tenido o considerado rebelde.
Guayaquil, 18 de noviembre del 2010

Ab. Jorge W. Alejandro Lindao
SECRETARIO
Juzgado Octavo de lo Civil
del Guayas 4-5-09

Ene. 10-21; Feb. 3 (67296)

ACREENCIAS DESTRUIDAS

Se comunica al público la destrucción de las Acreencias, por los valores de:
1) $ 4.643.95
2) $ 2.215.87
Perteneciente a MANUEL EDUARDO CARCACHE [illegible], con Cédula